



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 106-2016-CMPSM.

San Miguel, 14 de diciembre de 2016.

VISTO.-

Carta N° 013-2016-MPSM/RRHH/AOG, de fecha 12 de diciembre de 2016, presentada por el área de Recursos Humanos; el Acta de Sesión Ordinaria N° 48-2016/MPSM de Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel, de fecha 12 de diciembre de 2016.



CONSIDERANDO: PRIMERO.- Que, el artículo 194° de la Constitución de 1993, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y; el artículo I, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que: los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas(...). Asimismo, el artículo II, expresa: que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. **SEGUNDO.-** que teniendo en cuenta los pedidos formulados por los regidores, que se estimen convenientes sobre asuntos que requieran el pronunciamiento del Concejo. **TERCERO.-** Que, atendiendo a los argumentos y considerandos anteriores así como a las facultades que otorga el artículo 9° de la Ley Orgánica de las Municipalidades inciso 26) Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, como el artículo 4° y 5° del mismo cuerpo legal y los documentos del visto. El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel concluyen en acordar lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Propuesta de Política de Generación de Empleo rotativo por un lapso de 15 días, correspondiente a servicios de mano de obra no calificada como limpieza, vigilancia, mantenimiento de obra y trabajos menores no calificados, presentado por el área de Recursos Humanos de

Compromiso de todos



la Municipalidad Provincial de San Miguel, con la finalidad de generar mayor empleo a la población sanmiguelina.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGA a Secretaría General la comunicación del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCOMENDAR a Recursos Humano para que tome conocimiento del contenido del presente acuerdo conforme a Ley, e inicie con el plan de trabajo.

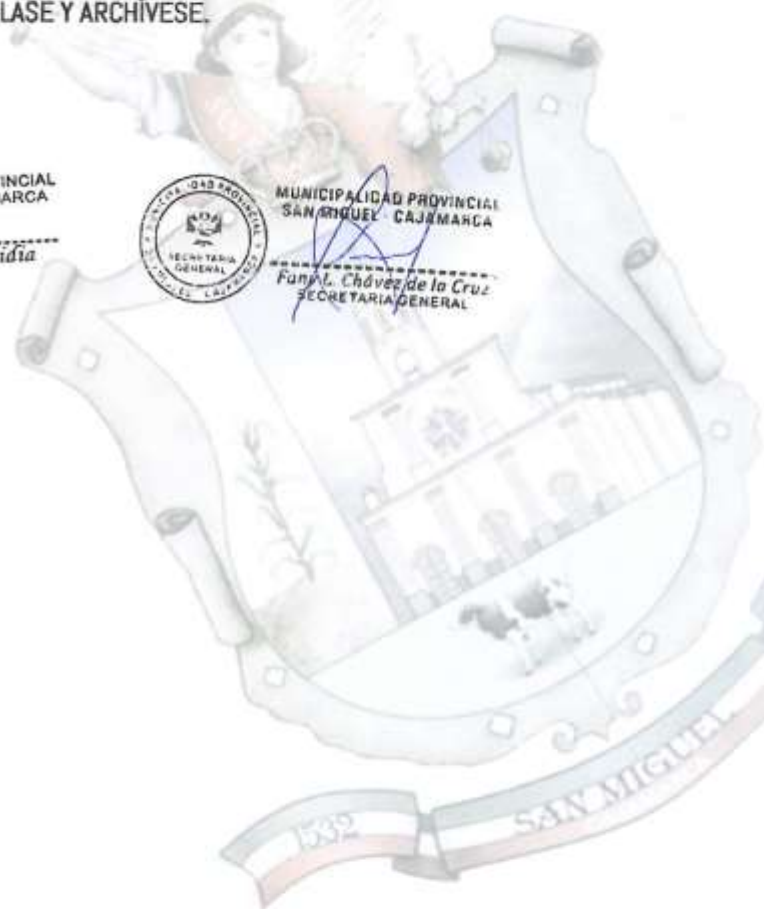
REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Gerencia,
UTI
Interesado
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Fanny L. Chávez de la Cruz
SECRETARIA GENERAL



Compromiso de todos